



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011 NIT.

809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

CONTRATO No. 02 - 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA YULIANA TRIANA FORERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 1.105.671.053.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CODYNET S.A.S
NIT O C.C.	901.360.912-4
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CRA 6 N° 13-56 LC 1 IBAGUE TOL.
VALOR CONTRATO	\$ 4.247.411.00.
PLAZO	178 DIAS
FUENTE	RECURSOS DE GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber MARIA YULIANA TRIANA FORERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.105.671.053 de Espinal Tolima, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.546 - 9, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.405.398, representante legal de CODYNET S.A.S identificada con nit N°. 901.360912-4 quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa DINDALITO CENTRO requiere realizar las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB, COMPUTACION EN LA NUBE, PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS AÑO 2025. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación invitación publica para el proceso de contratación para la prestación de PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB, COMPUTACION EN LA NUBE, PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS AÑO 2025). e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a CODYNET S.A.S, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO el contratista se obliga a la prestación PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB, COMPUTACION EN LA NUBE, PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS AÑO 2025, según el siguiente detalle

Número de alumnos	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor del IVA unitario	Valor Total
350	Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y Computación en la Nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android, Historial años anteriores 2011-2024). Con duración de todo el año 2025	11.653	0	4.078.550
350	6 Copias impresas (1er, 2o, 3er, 4o periodo, informe final, folios de libro de registro).	300	19.950	124.950
1	Empastado de lujo color azul con letras doradas, libro de registro 2025.	36.900	7.011	43.911



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011 NIT.

809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

TOTAL **\$ 4.247.411**

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.247.411.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, pagará al contratista en cuatro pagos de igual valor así: un primer pago del valor total del contrato por valor de \$ 1.061.852.00 al inicio, puesta en marcha de la plataforma y entrega del primer informe académico; un segundo pago por valor de \$ 1.061.852 del valor total del contrato a la entrega del segundo informe académico; un tercer pago del valor total del contrato por valor de \$ 1.061.852.00 a la entrega del tercer informe académico; un cuarto pago del valor total del contrato por valor de \$ 1.061.855.00 a la entrega del cuarto informe académico previo copia impresa de los boletines una vez se cuente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, como también parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de ciento setenta y ocho (178) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES vigencia 2025. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCIÓN SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011 NIT.

809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA.**

INDEMNIDAD: el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio del ESPINAL Tolima **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificados de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por LINA MARIA CAICEDO DIAZ, secretaria de la Institución Educativa DINDALITO CENTRO. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

En constancia, se firma en el Municipio de El Espinal Tolima, el día veintiún (21) de mayo de 2025.



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011 NIT.

809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

MARIA YULIANA TRIANA FORERO

MARIA YULIANA TRIANA FORERO

Rectora Ordenador del Gasto

FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES

CC. 93.405.398 Representante Legal

CODYNET S.A.S

TEL 3123177054	TEL 3105830423
EMAIL maria.trianaforero@sedtolima.gov.co	EMAIL colegiosonline.com@gmail.com